



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable “Pellines” Ltda.

ÍNDICE GENERAL

Introducción	2
Ámbito de aplicación	2
1. Junta General de Socios	3
2. Principio de buena fe en las funciones dirigenciales	3
3. Funciones de buen gobierno del Consejo de Administración	5
4. Principios de actuación de los directores	6
5. Responsabilidades de buen gobierno del Consejo de Administración	7
6. Competencias y habilidades de los dirigentes	8
7. Sesiones del Consejo de Administración	9
8. Mecanismos de evaluación del Consejo de Administración	11
9. Conflictos de interés e información privilegiada	12
10. Reglas de conducta pública y social	13
11. Procedimientos para la prevención, manejo y resolución de conflictos de interés	16
12. Infracciones al Código de Conducta	16
13. Sanciones	17
Disposiciones transitorias	19



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable “Pellines” Ltda.

INTRODUCCIÓN

La Junta General de Socios de la Cooperativa de Agua Potable Pellines Limitada, en cumplimiento de la legislación cooperativa vigente y de su deber estatutario, ha aprobado el presente Código de Conducta.

Dicho Código tiene por objeto plasmar la filosofía y establecer las prácticas y políticas que en materia de Buen Gobierno deben regir todas las actuaciones de los miembros de los órganos directivos de la Cooperativa. Por tanto, este Código recoge los principios y normas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de sus directivos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas del presente Código serán aplicables y exigible a todos los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Gerente, Comité de Educación y cualquier otro comité o comisión creada o designada por la Junta General de Socios o por el propio Consejo.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable “Pellines” Ltda.

1. JUNTA GENERAL DE SOCIOS

La Cooperativa de Agua Potable Pellines Ltda. valora significativamente el rol y la participación de los socios, en reciprocidad a la confianza que éstos demuestran al integrar la Cooperativa, razón por la cual:

- a) Reconoce y defiende los derechos de sus socios.
- b) Les suministra la información relevante para sus decisiones.
- c) Planifica y ejecuta las reuniones de la Junta General de Socios de forma que todos sus socios puedan participar.
- d) Brinda un trato equitativo e igualitario a todos sus socios.
- e) Cumple con los valores y principios cooperativos aprobados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI).

Todo socio contará, entre otros, con la posibilidad de ejercer sus derechos, hacer observaciones a la Dirección y Administración y proponer las modificaciones o formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la Cooperativa.

2. PRINCIPIO DE BUENA FE EN LAS FUNCIONES DIRIGENCIALES

Los dirigentes deberán obrar de buena fe, con lealtad y responderán hasta de la culpa leve en el ejercicio de sus funciones. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Cooperativa, teniendo en cuenta los intereses de sus socios.

En el cumplimiento de su función, los dirigentes deberán:

- a) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable "Pellines" Ltda.

- c) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Gerencia y a la Junta de Vigilancia.
- d) Guardar y proteger la reserva comercial de la Cooperativa y de los negocios con los socios y clientes.
- e) No utilizar información privilegiada.
- f) Dar un trato igualitario a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, de conformidad con la ley.
- g) No participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

Además de lo anterior, los integrantes titulares y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia y el Gerente no podrán:

- 1) Proponer o aprobar modificaciones de estatutos, reglamentos o acuerdos, o adoptar políticas o decisiones que tengan por fin sus propios intereses o los terceros relacionados, con estos estatutos, en perjuicio del interés social;
- 2) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a constatar irregularidades o establecer responsabilidades relativas a la gestión o funcionamiento de la cooperativa;
- 3) Inducir a los Gerentes y/o Junta de Vigilancia, auditores o asesores, a rendir cuentas irregulares, presentar información falsa o incompleta y ocultar información.
- 4) Presentar a los socios o a terceros, cuentas irregulares, informaciones falsas y ocultarles informaciones esenciales;
- 5) Tomar bienes de la cooperativa o usar en provecho propio o de terceros relacionados, con perjuicios para la cooperativa o para sus socios, las oportunidades comerciales de que tuviera conocimiento en razón de su cargo;



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable "Pellines" Ltda.

6) En general, practicar actos ilegales o contrarios al estatuto o al interés social o abusar de su cargo para obtener ventajas indebidas para si o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social. El incumplimiento de las prohibiciones señaladas precedentemente constituirá una causal de cesación en el cargo para el consejero o integrante de la Junta de Vigilancia que hubiere incurrido en la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad que le correspondiese de acuerdo a la legislación vigente. La cesación en el cargo será resuelta por la Junta General de Socios.

3. FUNCIONES DE BUEN GOBIERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La actividad del Consejo de Administración, en su calidad de máximo órgano directivo, se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Cooperativa, así como hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los socios y de la sustentabilidad, desarrollo y crecimiento de la cooperativa. Asimismo, velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Buen Gobierno adoptado por la Cooperativa.

Las funciones específicas del Consejo de Administración están establecidas en los estatutos sociales de la Cooperativa y en la Ley General de Cooperativas.

El Consejo de Administración también promoverá el mejor trato y atención a los socios, clientes, empleados, proveedores y a la comunidad.

Las atribuciones del Consejo de Administración serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias para que la Cooperativa cumpla sus fines, de conformidad con la ley y los estatutos sociales.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable “Pellines” Ltda.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS DIRIGENTES

Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los Dirigentes deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- a) Los Dirigentes, una vez elegidos, representan a todos los socios, y por consiguiente no actuarán en interés propio, de socios o grupos de socios en particular.
- b) Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, respondiendo hasta la culpa leve en el ejercicio de sus funciones, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Cooperativa y de todos los socios.
- c) Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los socios que se encuentren en similares situaciones.
- d) Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los estatutos sociales, el Código de Conducta y demás normas y reglas acogidas por la Cooperativa.
- e) Ejercerán su cargo en forma objetiva e independiente.
- f) Definirán los planes y estrategias, como asimismo, la visión y misión de la Cooperativa.
- g) Se interesarán por la situación financiera y comercial y los segmentos importantes de los negocios de la Cooperativa.
- h) Participarán activamente en las sesiones del Consejo y de los Comités a que pertenezcan.
- i) Evitarán los conflictos de interés con la Cooperativa, informando sobre su presencia en actos o negocios incompatibles a los demás miembros del Consejo de Administración y absteniéndose de votar sobre el asunto en que exista el conflicto de interés.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable “Pellines” Ltda.

5. RESPONSABILIDADES DE BUEN GOBIERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en la ley y los estatutos sociales, los principales deberes y atribuciones del Consejo de Administración, en materia de Buen Gobierno, son los siguientes:

a. Gobierno

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad de velar por su propio desempeño, realizará un estricto seguimiento las prácticas de Gobierno Corporativo contenidos en el presente Código, asegurando su cumplimiento y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional.

b. Alta Gerencia

El Consejo es responsable de la búsqueda, selección, contratación y mantención de un Gerente debidamente capacitado que pueda dar satisfacción a las responsabilidades que implica la gestión de la Cooperativa y la supervigilancia directa de todas sus entidades relacionadas. Para estos efectos, el Consejo de Administración deberá velar porque quien desempeñe las funciones de la Gerencia General tenga altos niveles de idoneidad profesional e integridad personal requeridos para el cargo.

c. Control

El Consejo de Administración promoverá la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditoría, y velará por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal, a través de la Junta de Vigilancia.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable “Pellines” Ltda.

d. Ética

Finalmente, tiene la labor de promover un comportamiento ético en la Cooperativa de conformidad con los principios contenidos en el presente Código de Conducta, el uso apropiado de los activos corporativos y las adecuadas transacciones con partes relacionadas.

6. COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE LOS DIRIGENTES

a. Principios generales

Cada Dirigente titular y suplente deberá disponer de tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones de dirigente y deberá contar con la capacidad de análisis suficiente que le permita visualizar de manera íntegra la magnitud e implicancias de sus decisiones.

b. Competencias básicas

Todos los Dirigentes deberán contar con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y directivas, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, en las diversas instancias que corresponda.

c. Confidencialidad

De conformidad con lo establecido por el Estatuto Social de la Cooperativa, los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de Cooperativa de Agua Potable Pellines Ltda. deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial de que tomen conocimiento con motivo u ocasión de sus funciones.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable “Pellines” Ltda.

7. SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con los estatutos sociales de la Cooperativa, las sesiones ordinarias del Consejo de Administración se celebrarán al menos una vez cada dos meses. Sin embargo, cuando las circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sean citadas de conformidad con el Estatuto Social de la Cooperativa.

El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez al año, en sesión extraordinaria, para analizar, evaluar y decidir sobre la planificación estratégica de la Cooperativa.

Durante las sesiones de Consejo de Administración, deberán observarse –a lo menos- las siguientes reglas de conducta:

a) Las sesiones serán presididas por el Presidente y, en ausencia de éste, por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, la sesión será presidida por el Consejero Titular de mayor prelación que se encuentre presente en ella. Actuará como Secretario, el Titular del cargo o, en su ausencia el Suplente y en ausencia de ambos, actuará de Secretario Interino el Consejero que designe el Presidente.

b) Leída el Acta de la sesión anterior, los Consejeros podrán formular sus observaciones a la misma por escrito o verbalmente, pero durante la misma sesión. No se recibirán observaciones o modificaciones con posterioridad a ella.

El Consejero que desee salvar su responsabilidad personal, deberá hacer constar en el acta su opinión y si estuviere imposibilitado para ello hará una declaración por escrito al Departamento de Cooperativas dentro del plazo de 10 días desde la celebración de la sesión respectiva o de la fecha en que hubiere cesado la inhabilidad.

c) Los Consejeros Suplentes asistirán a las sesiones del Consejo con derecho a voz solamente.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable "Pellines" Ltda.

- d) Los Consejeros podrán intervenir durante la sesión las veces que lo estimen conveniente; pero, en cada oportunidad, deberán solicitar la autorización del Presidente para hacerlo. Los Consejeros que no respeten la obligación de solicitar autorización para intervenir, podrán ser advertidos por el Presidente y, en caso de reincidencia, podrán ser amonestados verbalmente o por escrito, de lo cual quedará debida constancia en Acta.
- e) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y la votación respectiva podrá ser a mano alzada o bien, por votación secreta si dos o más Consejeros lo solicitaren.
- f) Cuando lo estime necesario, el Presidente o cualquier Consejero, solicitará al Secretario dar lectura de un acuerdo para su cabal conocimiento.
- g) Sin perjuicio de lo señalado en la letra b) de este artículo, el Consejero que lo desee, podrá fundamentar por escrito su aprobación o rechazo a la materia en debate, haciendo entrega durante la sesión al Secretario de dicho fundamento, que será dado a conocer a los Consejeros antes del término de la sesión.
- h) Ningún dirigente que haya concurrido en un voto de minoría podrá reservarse el derecho para difundir o disentir públicamente de los acuerdos válida y legalmente adoptados por la mayoría de los miembros del Consejo.
- i) El Presidente sólo podrá dar término a la sesión cuando haya finalizado el contenido de la Tabla. Si por lo avanzado de la hora, la sesión tuviera que darse por levantada, someterá este hecho a la consideración de los Consejeros. En todo caso, el propio Consejo podrá fijar una hora de término al inicio de la sesión o del respectivo periodo dirigencial.
- j) Todo Consejero, a quien se le haya encomendado una misión deberá dar cuenta de ella al Consejo o al Comité respectivo, si procediere, dentro del plazo que se le haya fijado.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable “Pellines” Ltda.

k) Todo Consejero estará obligado a aceptar participar en comisiones de trabajo u otras actividades específicas que se le encomiende dentro del cumplimiento de las tareas que le son propias al Consejo; salvo que demuestre fehacientemente, en cada caso, que por fuerza mayor no puede aceptar el mandato.

l) Los Dirigentes están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Cooperativa y de la información social a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la Cooperativa. De igual forma queda absolutamente prohibido a los dirigentes revelar a terceros los detalles y antecedentes relativos a los debates o votaciones internas efectuadas en la adopción de un acuerdo. No regirán las obligaciones anteriores cuando la reserva lesione el interés social o se refiera a hechos u omisiones constitutivas de infracción de los estatutos sociales, de la legislación aplicable a las Cooperativas o de sus normas complementarias o cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

m) Habrá un descanso de 20 minutos cuando así lo determine quien presida la sesión respectiva.

n) Queda prohibido fumar y hablar por teléfonos celulares o satelitales durante las sesiones de trabajo.

8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración anualmente realizará una evaluación de su gestión, la cual deberá contemplar entre otras, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la participación activa de éstos en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Cooperativa, la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la Cooperativa.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable “Pellines” Ltda.

9. CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

9.1 Definición de Conflicto de interés

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, un dirigente de la Cooperativa que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, con motivo u ocasión de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la Cooperativa, cliente, usuario, o proveedores, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente para sí o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

9.2 Situaciones que pueden presentar Conflicto de Interés

A continuación se enumeran, si que dicha enumeración tenga el carácter de taxativa, sino que meramente enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés:

- a) Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, directivo, administrador o socio con una participación superior al diez por ciento (10%) de la entidad emisora o que transa los documentos o títulos correspondientes.
- b) La adquisición o contratación por parte de la Cooperativa de activos fijos a directivos, dirigentes o empleados de la Cooperativa, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quienes tengan la calidad de cónyuges, concubinos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En todo caso, existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable “Pellines” Ltda.

c) La adquisición o contratación por parte de la Cooperativa de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales un directivo, administrador o empleado de la Cooperativa que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, concubino o pariente hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de aquel, sea socio en porcentaje de participación personal o a través de otra persona jurídica, igual o superior al cinco por ciento (5%) en el capital social de dicha persona jurídica.

d) En general, toda operación que se realice en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo dirigente, que contenga los elementos de la definición de conflicto de interés establecida en este Código, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado el Consejo de Administración.

10. REGLAS DE CONDUCTA PÚBLICA Y SOCIAL

10.1 Prohibiciones

De acuerdo con la legislación vigente, los dirigentes deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que configuren un conflicto de interés.

Adicionalmente, los dirigentes de la Cooperativa deberán abstenerse de:

a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Cooperativa o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Cooperativa.

b. Realizar o no realizar, cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad, respectivamente.

c. Abusar de su condición de directivo para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Cooperativa, o



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable "Pellines" Ltda.

para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o trabajadores.

d. Otorgar o procurar que se otorguen a los socios cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por la Cooperativa para los diferentes negocios que realice.

e. Imponer, sugerir, recomendar o insinuar, sea directa o indirectamente, al margen de los acuerdos legalmente adoptados por el Consejo de Administración, la adopción por parte del Gerente o los demás dirigentes, de decisiones en uno u otro sentido, en materias que sean propias e inherentes a las atribuciones propias de la Administración.

f. Participar en actividades o encuentros públicos de instituciones, movimientos u organizaciones cuyos valores, principios o filosofía sean incompatibles con los principios cooperativos y con la visión y misión de la Cooperativa, utilizando insignias o escarapelas de la Cooperativa.

g. Exhibir un mal cumplimiento de pago en sus compromisos económicos y comerciales, en sus actividades personales. Se entenderá por mal cumplimiento, el simple retardo en el pago de cualquier compromiso económico con la Cooperativa; y tener anotaciones vigentes en el Boletín de Informaciones Comerciales, tratándose de las demás instituciones comerciales o financieras.

h. Efectuar campañas electorales para acceder a los cargos de la Cooperativa, ofreciendo a los socios la adopción de medidas que atenten contra el interés social, que no formen parte de la competencia del órgano colegiado al que postula, o mediante el desprestigio personal de dirigentes, o a través del descrédito institucional de la gestión o del nombre de la propia Cooperativa u ofreciendo dádivas o beneficios patrimoniales o extrapatrimoniales a los socios, con fines electorales.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable “Pellines” Ltda.

- i. Efectuar campaña electoral para resultar electo en un órgano directivo, involucrando directa o indirectamente a los funcionarios o asesores de la Cooperativa.
- j. Realizar acusaciones infundadas o falsas acerca de las actividades o funciones desempeñadas por otros dirigentes de la Cooperativa, sin contar con los medios de prueba que acrediten sus afirmaciones.

10.2 Regalos e invitaciones

Los dirigentes no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Cooperativa que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio, de algunos socios, de los trabajadores o de terceros.

10.3 Participación en actos o actividades institucionales

Los consejeros deberán asistir a todas las actividades o actos institucionales de la Cooperativa a los que hayan sido debidamente citados o invitados. Dicha participación deberá ser oportuna, esto es, a la hora citada y con el vestuario que se haya establecido en la convocatoria.

Todo consejero podrá excusarse, con una anticipación mínima de 24 horas a la fecha de realización del acto o actividad de que se trate, debiendo acreditar los motivos justificados en que se funde.

Será obligación de todos los dirigentes de la Cooperativa la utilización de las insignias o logos institucionales que hayan sido facilitados para esos efectos.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable "Pellines" Ltda.

11. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los dirigentes que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo.

Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el dirigente estará obligado a proceder como si éste existiera.

Cuando un dirigente encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, éste lo informará de inmediato a los demás miembros del Consejo y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

En el evento que el dirigente no informe al Consejo del conflicto de interés que le afecta, en los términos del inciso anterior, cualquier consejero, Titular o Suplente, podrá informar dicha situación al Consejo, el que por mayoría simple decidirá si existe o no el conflicto de interés denunciado, en cuyo caso el consejero involucrado deberá abstenerse en los términos del inciso anterior.

En el evento en que la mayoría de los dirigentes se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, dicho órgano deberá abstenerse de realizar la operación o celebrar el acto o contrato que genera dicha situación.

12. INFRACCIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Consejo de Administración será el órgano responsable de conocer de las infracciones al presente Código de Conducta, salvo que el infractor sea un miembro de la Junta de Vigilancia, en cuyo caso dicho órgano ejercerá dichas funciones.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable “Pellines” Ltda.

Denunciada o habiéndose tomado conocimiento de una infracción a las normas contenidas en el presente Código, de parte de algún dirigente, el Consejo de Administración deberá analizar los antecedentes y resolver la aplicación de una sanción, dentro del plazo de 30 días desde la fecha en que se ha efectuado la denuncia o desde que se haya tomado conocimiento de los antecedentes.

De la decisión del Consejo se deberá dejar constancia en el Acta respectiva y se informará por escrito al dirigente involucrado.

13. SANCIONES

El Consejo de Administración podrá adoptar alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación verbal
- 2) Amonestación escrita
- 3) Suspensión de asistencia a sesiones (hasta por 2 sesiones)
- 4) Cesación en el cargo por alguna de las siguientes causales:
 - a) Inasistencias reiteradas a las sesiones de su respectivo estamento. Se entenderá por inasistencia reiterada cuando falte, sin aviso oportuno y/o sin causa justificada, a tres reuniones consecutivas;
 - b) Estado de Salud o enfermedad que provoque un deterioro de sus facultades y habilidades síquicas que le resulte incompatible con el ejercicio del cargo.

Esta causal será debidamente calificada por el Consejo de Administración o la junta de vigilancia, según corresponda, debiendo contar con las certificaciones médicas de los facultativos respectivos;

- c) Por haber sido sancionado en más de una oportunidad por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Código de Conducta que al efecto dictará el Consejo de Administración. Esta causal será calificada por el propio



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable "Pellines" Ltda.

Consejo de Administración o la junta de vigilancia, según corresponda y será adoptada por el acuerdo de los 2/3 de los consejeros o miembros;

d) Incumplimiento en el deber de guardar reserva respecto a las operaciones de la Cooperativa, de los socios y de toda información a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la institución; y

e) Haber sido sancionado en más de una oportunidad por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Código de Conducta.

Sin perjuicio de las sanciones precedentemente señaladas, cualquier Consejero podrá ser suspendido e impedido de participar de la sesión por acuerdo del Consejo de Administración, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) No guardare compostura, ética y/o respeto por las personas presentes en la sesión.

b) Se expresare con palabras soeces, ademanes o gestos hirientes, o vocablos que menoscaben a otros Consejeros, sean titulares o suplentes, ejecutivos u otras personas que pudiesen encontrarse presentes en la sesión respectiva; o que, aunque no estándolo, revistan una investidura o dignidad importante en la empresa.

c) Se refiriese o criticare en forma inconveniente de un Consejero ausente, sea éste Titular o Suplente.

El acuerdo sobre la aplicación de una sanción será adoptado por la mayoría simple de los miembros presentes del Consejo o la Junta, según corresponda, salvo que se contemple un quórum distinto en el presente Código.



Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo

Cooperativa Agua Potable “Pellines” Ltda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente Código de Conducta entrará en vigencia a contar de la fecha de publicación del extracto del Acta de Junta General de socios de fecha 19.02.2011 en que fue aprobado.